PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL

RESOLUCIÓN 87-2022

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 20 DE ABRIL DE 2022.

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

PUNTO 7:

Informe sobre la solicitud de una segunda prórroga a la vigencia de la Licencia de Consignatario de Aeronaves de Operadores Aéreos Extranjeros en Vuelos No Regulares o Chárter Núm.4, a favor de CARIPORTS, S.A.

CONSIDERANDO: Que, mediante comunicación de fecha 30 de marzo de 2022, el señor Fernando Battle en representación de **CARIPORTS, S.A.**, solicitó a esta Junta de Aviación Civil, una segunda prórroga de sesenta (60) días a la vigencia de la Licencia de Consignatario de Aeronaves de Operadores Aéreos Extranjeros en Vuelos no Regulares o Chárter Núm.4, la cual alcanzó su vencimiento en fecha 10 de enero de 2022, para poder someter los documentos requeridos para la renovación de la referida Licencia.

CONSIDERANDO: Que mediante comunicación Núm.288 de fecha 31 de enero de 2022, esta Junta de Aviación Civil, otorgó de manera administrativa una prórroga de diez (10) días hábiles a partir del 31 de enero de 2022, hasta tanto la Junta de Aviación Civil se reuniera y conociera de la solicitud de prórroga.

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución 29-2022, de fecha 9 de febrero de 2022, esta Junta de Aviación Civil, otorgó una prórroga de sesenta (60) días hábiles, a la vigencia de su Licencia de Consignatario de Aeronaves de Operadores Aéreos Extranjeros en Vuelos no Regulares o Chárter Núm.4, a partir del vencimiento de la prórroga administrativa, con el fin de que puedan someter ante esta Junta de Aviación Civil formal solicitud de renovación, junto a los documentos requeridos conforme el Decreto Núm.232-14 y el Manual de Requisitos JAC-001, (versión 7.0).

CONSIDERANDO: Que **CARIPORTS, S.A.,** inició su proceso de renovación en fecha 3 de marzo de 2022, sin embargo, el Departamento de Transporte Aéreo de esta Junta de Aviación Civil, ha realizado requerimientos adicionales para dar cumplimiento al proceso de renovación de la Licencia Núm.4.

CONSIDERANDO: Que la Licencia de Consignatario de Aeronaves de Operadores Aéreos Extranjeros en Vuelos no Regulares o Chárter Núm.4, permite a la sociedad **CARIPORTS, S.A.**, prestar servicios de pasajeros y carga, de acuerdo con el Artículo 5 del Decreto 232-14, en las siguientes terminales aeroportuarias:

Aeropuerto Internacional José Francisco Peña Gómez, "Las Américas";
Aeropuerto Internacional Gral. Gregorio Luperón, "Puerto Plata";
Aeropuerto Internacional de Punta Cana;
Aeropuerto Internacional del Cibao, Santiago;
Aeropuerto Internacional de La Romana; y,
Aeropuerto Internacional "Presidente Juan Bosch", El Catey, Samaná.

VISTO el Decreto 232-14, de fecha 11 de julio de 2014.

VISTO el Manual de Requisitos JAC-001 (versión 7.0).

VISTO el informe rendido por el Departamento de Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil, mediante el oficio DTA/094/22 de fecha 4 de abril de 2022.

La Junta de Aviación Civil, tras haber deliberado la solicitud de una segunda prórroga a la vigencia de la Licencia de Consignatario de Aeronaves de Operadores Aéreos Extranjeros en Vuelos No Regulares o Chárter Núm.4, de **CARIPORTS, S.A.,** en virtud de las atribuciones que le otorga el Decreto 232-14, **DECIDIÓ** mediante:

RESOLUCIÓN 87-2022

PRIMERO: Impartir su aprobación a la solicitud formulada por la empresa CARIPORTS, S.A., en el sentido de que sea otorgada una segunda prórroga de sesenta (60) días hábiles, a la vigencia de su Licencia de Consignatario de Aeronaves de Operadores Aéreos Extranjeros en Vuelos no Regulares o Chárter Núm.4, a partir del vencimiento de la primera prórroga, con el fin de que puedan completar ante esta Junta de Aviación Civil los documentos requeridos conforme el Decreto Núm.232-14 y el Manual de Requisitos JAC-001, (versión 7.0), a fin de renovar el citado documento.

SEGUNDO: Disponer que la presente Resolución sea publicada en la página web de la Junta de Aviación Civil (http://www.jac.gob.do).

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de abril del año dos mil veinte y dos (2022).

Dr. José Ernesto Marte Piantini
Presidente

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
JUNTA DE AVIACION CIVIL
REPUBLICA DOMINICANA

JEMP/PPP/mam